

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SILVIA – CAUCA
CARRERA 2 NO. 13-64
Correo: j02prmsilvia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustantivo Civil No. **92**

Proceso: **Declarativo Prescripción obligación Hipotecaria**
Radicación: **2019-00014**
Demandante: **Fernando Quijano Velasco**
Apoderada: **Abogada Silvia Raquel Quijano Velasco**
Demandado: **Fondo Nacional del Ahorro**

Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

La abogada Silvia Raquel Quijano solicita requerir a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para que se pronuncie en el proceso de la referencia porque ha sido imposible que responda confirmando el recibo de la citación, allegando como soporte un documento de citación para notificación personal dirigido a la referida entidad el cual afirma haberlo enviado física y electrónicamente.

Efectivamente es aceptable como lo afirma la memorialista que respecto del documento enviado por correo electrónico no se le haya acusado recibo por parte de la entidad referida, por lo que se oficiará a la Agencia Nacional antes mencionada, para que informe si recibió la citación y la fecha respectiva.

Pero teniendo en cuenta que la remisión física del documento debió surtir a través de una Empresa de Correo tal como lo dispone el numeral 3º del artículo 291 del Código General del Proceso, en el canal dispuesto por la ANDJE para recepción física de documentos y radicación ubicado en la calle 16 No. 68D-89 de la ciudad de Bogotá, la empresa de correo debe haberle entregado a la profesional del derecho los resultados obtenidos respecto de la citación, por lo tanto, la apoderada judicial deberá remitir al estrado la constancia de la entrega del documento a la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado y de acuerdo a ello proseguir con el trámite previsto en el Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

PAOLA ANDREA JIMENEZ ORDOÑEZ

Firmado Por:

PAOLA ANDREA JIMENEZ ORDOÑEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL SILVIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7f6773cab8e54ee565f6c790fe8b68c0a0e35a0fecdc02811379aa3c2d91b0e**

Documento generado en 15/10/2020 02:38:47 p.m.